CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0046	07032024

RAD.: N° 76892-2-24-0009 DEL 22 DE ENERO DE 2024

POR LA CUAL SE DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO

EL CURADOR URBANO No.2 DE YUMBO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, Decreto 1783 de 20 de Diciembre de 2021 y el Acuerdo 028 del 18 de septiembre de 2001 "Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio Yumbo (Valle)".

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el día **22** de **ENERO** de **2024**, la señora **BERNARDA INGA CASTRO,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 31.238.874** en su calidad de propietaria del predio localizado en la **CALLE 7 # 11-44 BARRIO: BUENOS AIRES** del Municipio de Yumbo, identificado con el número predial **76892-01-01-0000-0160-0008-0-0000-0000** con matrícula inmobiliaria **370-106359,** presentó la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACION** allegando documentación, la cual quedó radicada bajo el número **76892-2-24-0009**.

2. Que, de conformidad con la normatividad urbanística, especialmente la contenida en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, a dicha solicitud se le dio el trámite previsto por el artículo **2.2.6.1.2.1.2,** del decreto ibidem, revisándose técnica, arquitectónica y jurídicamente el proyecto presentado.

3. Que una vez realizada la revisión del proyecto, se encuentra que la solicitud no cumple con los requisitos señalados en el artículo 1 de la Resolución 462 del 13 de julio de 2017, modificada por la Resolución 1025 del 31 de Diciembre de 2021, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, habiéndose advertido al solicitante desde el mismo momento de la radicación de los documentos faltantes, por lo cual se esperaron los 30 días hábiles siguientes para tenerse por radicada en legal y debida forma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.1.2:

*"…**ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.2. RADICACIÓN DE LA SOLICITUD**. Presentada la solicitud de licencia, se radicará y numerará consecutivamente, en orden cronológico de recibo, dejando constancia de los documentos aportados con la misma.*

En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.
***PARÁGRAFO.** Si durante el término que transcurre entre la solicitud de una licencia o su modificación y la expedición del acto administrativo que otorgue la licencia o autorice la modificación, se produce un cambio en las normas urbanísticas que afecten*

el proyecto sometido a consideración del curador o de la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias urbanísticas, el solicitante tendrá derecho a que la licencia o la modificación se le conceda con base en la norma urbanística vigente al momento de la radicación de la solicitud, siempre que la misma haya sido presentada en legal y debida forma…"

4. Que, en virtud de lo anteriormente citado, observándose la no subsanación de los requisitos expuestos al solicitante al momento de la radicación, ni dentro del término legal previsto, se procede a declarar que ha operado el desistimiento tácito previsto el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

Como consecuencia, la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo:

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO Y ORDENAR EL ARCHIVO, de la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACION N° 76892-2-24-0009** radicada el día 22 de ENERO de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente que contiene la anterior solicitud.

TERCERO: ORDENAR la devolución de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud o el traslado de los mismos en el evento de que se radique una nueva solicitud ante esta misma autoridad.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al propietario y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015, entregándole copia íntegra de la presente resolución, haciéndole(s) saber que contra la presente decisión solamente procede el recurso de reposición ante esta misma entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Expedida en Yumbo, a los 07 MAR. 2024

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.

ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 Yumbo

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0046	07032024

RAD.: N° 76892-2-24-0009 DEL 22 DE ENERO DE 2024

NOTIFICACION Y CONSTANCIA:

Notificación electrónica: 08 MAR 2024

En razón a que han transcurrido 10 días sin que se haya presentado recurso alguno contra la misma, ha quedado ejecutoriado y en firme a partir del día 26 MAR 2024.

ARQ OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
CURADOR URBANO SEGUNDO DE YUMBO